

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES se pronunció sobre la efectividad de las medidas cautelares, así mismo, SALUD TOTAL EPS S.A. dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : JACOBO GIRALDO BEDOYA
DEMANDADO : DANIEL FELIPE ARBELÁEZ QUINTERO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00759-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, informando sobre la efectividad de inscripción de las medidas decretadas, así como los datos de notificación informados por SALUD TOTAL EPS S.A.; en la que referenció lo siguiente:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor (a) **DANIEL FELIPE ARBELAEZ QUINTERO C.C. 1053826013** registra los siguientes datos en Salud Total EPS , y se adjuntan soportes de la ultima afiliación.

Fecha de Radicación	05/14/2014	Tipo Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	Activo	Teléfonos	3216648882
Dirección de residencia	CR 11 N 46 D 34		
Corre electrónico	DANIARBELAEZMUSIC@GMAIL.COM		
DATOS DEL EMPLEADOR	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA SAS CR 44 NO 74 A SUR 62 CC LC 301 8933043 FECHA DE INGRESO: 23/01/2023		

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran debidamente surtidas, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

demandada a la dirección indicada y/o a allegar el certificado de tradición del vehículo para proceder a librar orden de secuestro, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 024 del 17 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3521958868733467a62ad116e3443a827b05b052cfef9f75a365d45**
Documento generado en 16/02/2023 03:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>